

PARANÁ, 30 AGO 2024

VISTO:

El Expediente N° S0: 6753/2024 UADER_RECTORADO, referido a la adhesión al Decreto N° 2155/24 MPIyS; y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza "CS" N° 75 UADER se adhiere al Decreto N° 2715/16 MPIyS que aprueba el Régimen Provincial de Redeterminación de Precios de Contratos de Obra Pública de la Administración Pública regidos por el Decreto Ley N° 6351, ratificado por Ley N° 7495, su Decreto Reglamentario N° 958/79 SOySP y demás normas complementarias; para aplicar a los contratos referenciados que se ejecuten en esta Universidad.-

Que el art. 3° del anexo del Decreto N° 2715/16 MPIyS, establece la metodología de las Adecuaciones Provisorias de Precios, la cual podrá realizarse a solicitud del Contratista cuando exista una variación promedio ponderada superior en un CINCO POR CIENTO (5%) a los elementos de la oferta o al precio surgido de la última redeterminación de precios, según corresponda.-

Que el procedimiento referido importa transitar distintas etapas administrativas previas, situación que necesariamente requiere de la solicitud de la Contratista a lo largo de la ejecución del contrato.-

Que la solicitud referida requiere dar intervención a los Organismos técnicos competentes, y a posteriori de la elaboración de la correspondiente norma legal de aprobación de dicho salto, se habilita proceder a la confección de los correspondientes certificados readecuados.-

Que asimismo, la normativa citada prevé expresamente que las solicitudes de adecuación provisoria de precios deberán peticionarse ante el Comitente hasta TREINTA (30) días corridos anteriores a la finalización de la ejecución de la obra o prestación de servicios, lo cual en ocasiones provoca un desfasaje en los precios en los últimos meses de ejecución, debiendo la contratista prever dicha situación al momento de elaborar sus propuestas.-

Que en el marco de lo expuesto, resulta de fundamental importancia la adopción de un nuevo régimen que permita redeterminar las variaciones de precios producidas en los contratos de Obra Pública; tomando como parámetro la fecha establecida como "base" en la formulación de la oferta realizada oportunamente y la fecha de ejecución de los trabajos, así como también imprimiendo la necesaria celeridad en los procedimientos de emisión de los correspondientes Certificados de Obra Redeterminados.-

Que en este sentido es oportuno establecer un nuevo Régimen de Redeterminación de Precios, de tipo oficioso o automático, que aportará rapidez en la tramitación del procedimiento administrativo para la aprobación de las readecuaciones, emisión de los certificados correspondientes y posterior pago a los contratistas.-

Que resulta necesario establecer una metodología de redeterminación de precios, que resulte armónica en su forma de aplicación, garantizando el mantenimiento de la ecuación económica contractual y, con ello, la concreta ejecución de las obras contratadas.-

Que por lo expuesto anteriormente, es necesario que esta Universidad se adhiera al nuevo sistema de redeterminación de precios de los contratos de Obra Pública aprobado por el Superior Gobierno de Entre Ríos, mediante Decreto N° 2155/24 MPIyS. Esto deberá aplicarse tanto a dichos contratos actualmente en ejecución como a los que se ejecutarán en el futuro. En consecuencia, se requiere modificar la Ordenanza "CS" N° 75 UADER en este sentido.-

Que la Comisión Permanente de Interpretación y Reglamento del Consejo Superior, en despacho de fecha 28 de agosto del 2024, recomienda adherir a lo dispuesto por el Decreto N° 2155/2024. Para ello se sugiere modificar el Artículo 2° de la Ordenanza "CS" N° 075 UADER, la que quedara redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO 2°: Adherir a lo dispuesto Decreto Ley N° 6351 ratificado por Ley 7495 y Decreto reglamentario N° 958/79 SOySP DECRETO N° 027/06 GOB, Decreto N° 2155/2024 MPIyS, y toda norma complementaria, concordante y accesoria de las antes mencionadas.-

Que este Consejo Superior en la sexta reunión ordinaria llevada a cabo el día 30 de agosto de 2024, resuelve por unanimidad de los presentes aprobar el despacho de la Comisión Permanente de Interpretación y Reglamento.-

Que es competencia de este órgano resolver actos administrativos en el ámbito de la Universidad en uso pleno de la autonomía, de acuerdo al Artículo 269° de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos "*La Universidad Provincial tiene plena autonomía. El Estado garantiza su autarquía y gratuidad...*", y en el Artículo 14° incisos a) y n) del Estatuto Académico Provisorio de la Universidad Autónoma de Entre Ríos aprobado por Resolución Ministerial N° 1181/2001 del Ministerio de Educación de la Nación.-

Que en ausencia del Sr. Rector en su carácter de Presidente del Consejo Superior se aplica lo establecido en la Ordenanza "CS" N° 041 UADER modificada por la Ordenanza "CS" N° 139 UADER, asumiendo la mencionada presidencia el Sr. Decano de la Facultad de Ciencias de la Vida y la Salud de la Universidad Autónoma de Entre Ríos.-

Por ello:

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS

ORDENA:

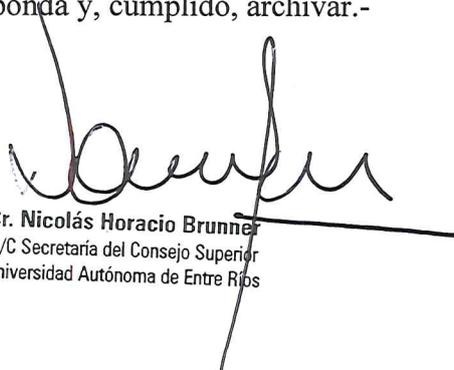
ARTÍCULO 1°: Modificar el Artículo 2° de la Ordenanza "CS" N° 75 UADER que quedará redactado de la siguiente manera: "*ARTÍCULO 2°: Adherir a lo dispuesto por el Decreto Ley N° 6351 ratificado por Ley N° 7495 y Decreto Reglamentario N° 958/79 SOySP; Decreto N° 027/06 GOB; Decreto N° 2155/24 MPIyS; y toda norma complementaria, concordante y accesorio de las antes mencionadas*", conforme los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2°: Autorizar al Sr. Rector de la UADER a aprobar las actas de redeterminación definitiva de precios de las obras públicas ejecutadas por la Universidad Autónoma de Entre Ríos.-

ORDENANZA "CS" N° 179

ARTÍCULO 3º: Facultar al Sr. Rector de esta Casa de Altos Estudios a dictar las normas reglamentarias, aclaratorias e interpretativas que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente.-

ARTÍCULO 4º: Registrar, comunicar, publicar en el Digesto Electrónico UADER, notificar a quienes corresponda y, cumplido, archivar.-



Cr. Nicolás Horacio Brunner
A/C Secretaría del Consejo Superior
Universidad Autónoma de Entre Ríos



Esp. Biling. Aníbal J. Sattler
DECANO
Fac. de Cs. de la Vida y la Salud
U.A.D.E.R.